



República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas

EDICTO N 043

08 DE SEPTIEMBRE DE 2026

La Administración Regional de Aduanas, Zona Central y Azuero, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Resolución que es de fecha y tenor siguiente:

PROVIDENCIA N°016.DPI-ARZCA

DIVISA, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANAS

En uso de sus facultades legales,

DISPONE:

FIJAR la fianza de garantía, en la suma de: **Doscientos cincuenta y cinco balboas con 30/100 (B/.255.30)**, correspondiente al 10% del valor CIF total de **Dos mil quinientos cincuenta y tres balboas con 00/100 (B/.2,553.00)** y de la mercancía descrita, la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

ADVERTIR: que la fianza deberá ser consignada dentro de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

REMITIR: adjunto al Ministerio Público (MP), el expediente de marcas No 317-2026-DPI, la custodia y la fianza consignada por la mercancía descrita como, **(48) pares de Zapatillas de la marca REEBOK y (70) unidades de suéteres REEBOK de la selección de Panamá**, retenidas en un camión color blanco con azul de la marca Isuzu con número de placa No.299647, mediante inspección rutinaria en el Punto de control Aduanero, ubicado en Divisa, distrito de Santa María, Provincia de Herrera, por la Dirección de Prevención y Fiscalización aduanera (DPFA), de la Zona Central y Azuero a nombre del señor **EMERITO JOSEPH LEZCANO PITTY, Cedula No. 4-815-374**, en cumplimiento del artículo 8 de del Decreto Ejecutivo N°466 de 20 de octubre de 2015 que modifica el Decreto Ejecutivo N°123 de 26 de noviembre de 1996.

RESUELVE: FUNDAMENTO LEGAL Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008; artículos 13 y concordantes del Decreto Ejecutivo N°123 de 26 de noviembre de 1996; Ley N°35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N°466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo.)

LICDO. MAX E. GUEVARA F.
Administrador Regional de Aduana
Zona Central y Azuero



(fdo.)

Meredith Samaniego
Dirección de Propiedad Intelectual
Zona central y Azuero

que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, al consignatario de la mercancía y a terceros interesados; se fija el presente EDICTO por un (1) día hábil en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas y en la Dirección General de Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias (DIGERPI).

Dado en Divisa, al octavo (08) día del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).



LICDO. MAX E. GUEVARA F.
Administrador Regional de Aduanas
Zona Central y Azuero



MEREDITH I. SAMANIEGO
Dirección de Propiedad Intelectual
Zona Central y Azuero

Se fija el presente EDICTO, a las 1:30 de la Tarde del día de hoy 08
del mes de Septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO, a las 1:30 de la
Tarde del día de hoy 09 del mes de Septiembre de dos mil
veintiséis (2026).